



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día lunes veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, se reunieron vía remota, los Magistrados al Pleno, para la atención de acuerdos sobre juicios de amparo, procediendo al desahogo del siguiente orden del día:

- I. Lista de asistencia**
- II. Consideración y comentarios en su caso, del acta jurisdiccional número 91 de fecha 21 de mayo de 2021.**
- III. Asuntos que se someten a la consideración del Pleno.**
 - a) Acuerdos sobre juicios de amparo

I. Lista de asistencia

El Licenciado Eugenio Armenta Ayala, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, certifica la existencia de quórum en virtud de encontrarse integrado el Pleno por la Magistrada Presidenta Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, los Magistrados Numerarios, Licenciado Luis Ángel López Escutia, Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González y el Maestro Alberto Pérez Gasca, así como la Magistrada Supernumeraria Licenciada Carmen Laura López Almaraz, quien suple ausencia de Magistrado Numerario, en términos del artículo 3º, párrafo cuarto de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; en consecuencia, se sesiona válidamente, de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 7 de la Ley Orgánica y 18 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios.

II. Autorización de acta jurisdiccional

Al no existir comentarios en contra del acta jurisdiccional número 91 de fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, se autoriza en términos de los artículos 11, fracción II, de la Ley Orgánica y 29 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios.

III. Asuntos que se someten a la consideración del Pleno

- a) Acuerdos sobre juicios de amparo

Presentación de demandas

1.- Recurso de revisión número 377/2018-48; C.A.D. 101/2021 relacionado al 78/2021; Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur; nulidad resoluciones emitidas por autoridades agrarias.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; se concede sin garantía la suspensión del acto reclamado, para el efecto de que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guarden, en especial para que no se ejecute la sentencia de primera instancia confirmada en revisión, hasta en tanto la autoridad de amparo resuelva en definitiva.

2.- Recurso de revisión número 160/2019-3; C.A.D. 102/2021; Municipio de Cintalapa, Estado de Chiapas; restitución de terrenos comunales en el principal y exclusión de propiedad privada en reconvencción.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; se concede sin garantía la suspensión del acto reclamado, para el efecto de que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guardan, en especial para que no se ejecute la sentencia de primera instancia confirmada en revisión, hasta en tanto la autoridad de amparo resuelva en definitiva.

3.- Recurso de revisión número 267/2020-48; C.A.D. 103/2021; Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur; nulidad de resolución emitida por autoridad agraria.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; se solicita la suspensión del acto reclamado, sin embargo, no procede conceder dicha medida cautelar, toda vez que aun cuando se declaró la nulidad del acuerdo por el que se revocó el diverso de procedencia de enajenación, lo cierto es que otorgó libertad de jurisdicción para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en torno a sus potestades y atribuciones emita la resolución que conforme a sus facultades corresponda, de ahí que se considere preponderante evitar la paralización del procedimiento respectivo.

4.- Recurso de revisión número 31/2021-44; C.A.D. 104/2021; Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo; nulidad de resoluciones dictadas por autoridades agrarias.



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; se solicita la suspensión del acto reclamado, sin embargo, no procede conceder dicha medida cautelar, toda vez que aun cuando se declaró la nulidad del acuerdo por el que se revocó el diverso de procedencia de enajenación, lo cierto es que otorgó libertad de jurisdicción para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en torno a sus potestades y atribuciones emita la resolución que conforme a sus facultades corresponda, de ahí que se considere preponderante evitar la paralización del procedimiento respectivo.

5.- Recurso de revisión número 38/2021-44; C.A.D. 105/2021; Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo; nulidad.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; se solicita la suspensión del acto reclamado, sin embargo, no procede conceder dicha medida cautelar, toda vez que aun cuando se declaró la nulidad del acuerdo por el que se revocó el diverso de procedencia de enajenación, lo cierto es que otorgó libertad de jurisdicción para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en torno a sus potestades y atribuciones emita la resolución que conforme a sus facultades corresponda, de ahí que se considere preponderante evitar la paralización del procedimiento respectivo.

No habiendo otro asunto que tratar, la Magistrada Presidenta declara concluida la sesión, dando fe el Secretario General de Acuerdos.

Se autoriza la presente acta de conformidad con lo previsto en los artículos 11, fracción II, de la Ley Orgánica y 29 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios, firman la Magistrada Presidenta y el Secretario General de Acuerdos, que da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

LIC. MARIBEL CONCEPCIÓN MÉNDEZ DE LARA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. EUGENIO ARMENTA AYALA